

ACUERDOS DE CONVIVENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

Toda institución, como parte importante de la sociedad en que vive, basa su trabajo y organización en normas. Estas regulan las relaciones que se dan entre las partes que la integran.

Se establece los presentes acuerdos de convivencia, que regirán armónicamente las buenas relaciones entre los miembros que integramos la comunidad escolar.

FUNDAMENTO LEGAL:

1. *(Artículos 64 y 66 del Reglamento General de los Planteles dependientes de DGETI, capítulo X de las Responsabilidades y Sanciones).*
2. Respetando las normas establecidas se contribuye a la formación técnica y culturalmente útiles a la sociedad a que pertenece.
3. Los derechos del hombre son un logro del avance de nuestra sociedad.
4. Las obligaciones son un requisito indispensable para vivir en armonía.
5. Las sanciones son consecuencia de nuestro proceder equivocado.
6. Quien dictamina la sanción correspondiente a una falta no es la autoridad escolar, sino el error cometido y debemos aceptarla no como un castigo, sino como un timbre de alerta que modifique nuestro comportamiento en beneficio propio y de los demás.

CAPÍTULO I

DE LA CONDICIÓN DE LOS ALUMNOS:

Artículo 1° Se consideran alumnos de esta Institución aquellos inscritos oficialmente dentro de los períodos establecidos.

Los alumnos dentro de la Institución son considerados:

- Artículo 2°**
- a. REGULARES.- Todo aquel alumno inscrito que no adeude materias de semestres inmediatos anteriores.
 - b. IRREGULARES.- Son los alumnos inscritos que adeudan asignaturas o módulos según el reglamento escolar o bien, registrados en el proceso de recurso.

Artículo 3ª Bajas de los Alumnos:

Según el Reglamento Interno de Control Escolar de la DGETI opción educativa presencial.

-Baja Temporal: La inscripción o reinscripción del alumno debe quedar sin efecto cuando éste solicite por escrito a la dirección del plantel oficial su baja temporal.

El tiempo máximo por el que los alumnos pueden causar baja temporal y los criterios aplicables a ésta, entre ellos, los relacionados a si la misma será de cuatro semestres máximo (dos años).

-Baja Definitiva: La baja definitiva en el plantel oficial puede darse por cualquiera de las siguientes causas, y en todos los casos el plantel debe notificarlo al alumno por escrito:

a) Por solicitud del alumno, padre o tutor legal.

b) Como medida disciplinaria del plantel oficial. *

C) Por haber agotado el tiempo límite para la conclusión del bachillerato tecnológico.

*La autorización de la baja definitiva por medida disciplinaria, será facultad de las Subdirecciones y Asistencias de Enlace Operativo.

CAPÍTULO II

DERECHOS GENERALES DEL ALUMNO.

- Artículo 4°** Recibir en igualdad de circunstancias la enseñanza que ofrece el plantel.
- Artículo 5°** Hacer uso adecuado de todos los talleres, laboratorios y biblioteca de la Institución, según la asignatura que corresponda.
- Artículo 6°** Utilizar los materiales de biblioteca, talleres y laboratorios de acuerdo con los reglamentos internos de cada área.
- Artículo 7°** Participar en equipos representativos y clubes de acuerdo a sus intereses y aptitudes.
- Artículo 8°** Recibir atención en todos los asuntos relacionados con su escolaridad.
- Artículo 9°** Que se les dé, si lo solicitan, orientación acerca de sus problemas académicos y personales.
- Artículo 10°** Recibir trato respetuoso por parte del personal de esta Institución.
- Artículo 11°** Recibir oportunamente la documentación que lo acredita como tal.
- Artículo 12°** Hacer uso del buzón de quejas y/o sugerencias.
- Artículo 13°** Presentar las inquietudes y/o inconformidades por escrito ante el Departamento que corresponda con copia a la Oficina de Orientación Educativa.
- Artículo 14°** Asociarse en grupos estudiantiles o clubes deportivos, culturales o científicos que tengan como finalidad proyectar la buena imagen de nuestro Plantel.

CAPÍTULO III

DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.

Artículo 15° Asistir normalmente a clases de acuerdo al calendario de actividades escolares.

Artículo 16° Asistir a las actividades cívicas, culturales o deportivas con la autorización de la Subdirección o del Dpto. de Servicios Docentes.

Artículo 17° El alumno debe cumplir con un mínimo del 80% de asistencia en cada una de sus asignaturas.

Artículo 18° El tiempo de tolerancia para entrar a su **primera clase** del día será de 10 min. Después de los cuales ya no tendrá derecho a tomar la clase. Los 10 min. Son sólo eso, **“tolerancia”** y en ningún momento deberán considerarse como la hora de entrada. Este tiempo puede variar de acuerdo al criterio del titular de la materia.

Artículo 19° Tramitar el o los justificantes de inasistencia dentro de los siguientes tres días hábiles después de la falta. En caso de que la institución cuente con servicio médico deberá acudir a éste por justificantes por motivos de salud presentando certificado médico de una dependencia oficial (ISSSTE, IMSS, PENSIONES, etc.). Cuando la inasistencia se da por motivos personales, siempre y cuando sean por causas de fuerza mayor, el trámite se debe hacer en la Oficina de Orientación Educativa y se requerirá la presencia del padre de familia o tutor, sin excepción.

Artículo 20° Los justificantes expedidos en periodos de exámenes no implican la aplicación o evaluación de los exámenes correspondientes, ya que esto es competencia del titular de la asignatura o submódulo quien determinará lo conducente en cada caso.

Artículo 21° Si un grupo necesita ausentarse por alguna causa justificada, el jefe de grupo deberá solicitar la autorización correspondiente a la Subdirección o al Dpto. de Servicios Docentes.

Artículo 22° Si por alguna razón, se tienen algunas sesiones sin clase en una jornada escolar, no se deberá abandonar la escuela, debiendo en este caso esperar a los maestros restantes para recibir las clases correspondientes.

Artículo 23° La inasistencia individual o grupal a alguna actividad cívica, cultural o deportiva, se sancionará por escrito con copia al expediente del alumno y al padre o tutor.

Artículo 24° Las inasistencias colectivas en las cuales los educandos integrantes de un grupo no asistan a una clase cuando sea por primera vez en una o más asignaturas, implicará amonestación escrita por parte del Dpto. de Servicios Escolares a través de la Oficina de Orientación y la presencia del padre o tutor.

CAPÍTULO IV

DE HIGIENE Y CONSERVACIÓN ESCOLAR

Artículo 25° Mostrar una imagen personal positiva que influya en los miembros de la comunidad escolar dentro y fuera de la Institución.

Artículo 26° Propiciar acciones de limpieza en las áreas escolares, a través de su ejemplo y participación.

Artículo 27° Reportar a Subdirección y/o a la Oficina de Orientación Educativa a la persona o personas que se sorprendan deteriorando nuestro Plantel.

Artículo 28° Recibir y conservar limpia y ordenada el aula y la butaca utilizada.

Artículo 29° Presentar iniciativa en beneficio de las aulas asignadas para su grupo, para la conservación y/o comodidad en la misma.

Artículo 30° Hacer uso adecuado del área de estacionamiento asignada exclusivamente para alumnos, demostrando en todo momento su alto sentido de responsabilidad, así como el acatamiento de las normas establecidas para el mismo.

Artículo 31° Utilizar para esparcimiento en horas libres los campos y canchas deportivas con la finalidad de conservar las aulas en buen estado.

- Artículo 32°** Solicitar material escolar, deportivo, etc. mediante la presentación de su credencial.
- Artículo 33°** No dañar o causar deterioros a los edificios y anexos escolares ni escribir letreros (grafiti) en el mobiliario o instalaciones del plantel.
- Artículo 34°** No tirar basura fuera de los depósitos instalados para ello y respetar su debida clasificación.
- Artículo 35°** Usar correctamente y no dañar material de apoyo y los recursos didácticos que se utilizan para impartir las clases (proyectores, pizarrón, equipo de cómputo, etc.)
- Artículo 36°** No usar las áreas verdes como lugares de tránsito o de descanso.
- Artículo 37°** No participar en actos que entorpezcan la realización correcta de actividades escolares, sean estas de carácter académico, deportivo, cultural o cívico.
- Artículo 38°** No permanecer en pasillos, descansos o escaleras en horas de clases o exámenes.
- Artículo 39°** Quedan estrictamente prohibidas las demostraciones amorosas (besos, abrazos, etc.) en cualquier área dentro del plantel y zonas adyacentes al mismo.
- Artículo 40°** Por razones de higiene y como expresión de respeto a la Institución y a la Comunidad Escolar, los alumnos deberán cumplir las siguientes disposiciones.

VARONES:

- ◆ Uñas cortas, limpias y sin pintar.
- ◆ Corte de cabello tipo “natural oscuro” sin peinados extravagantes.
- ◆ El cabello debe ser de color natural, sin tintes ni decolorantes.
- ◆ No se permite utilizar accesorios (pulseras, gargantillas, anillos, lentes oscuros, hebillas grandes, gorros, cachuchas, etc.)
- ◆ No se permite el uso de tatuajes en lugares visibles, aretes, arracadas u otros objetos en las cejas, nariz, boca, etc.

MUJERES:

- ◆ El cabello deberá ser en color natural; sin colores, cortes o peinados extravagantes.
- ◆ No se permite el uso de uñas postizas, lentes oscuros, gorros.
- ◆ No se permite el uso de tatuajes, aretes, arracadas u otros objetos en las cejas, nariz, boca, etc.

Nota: Las alumnas embarazadas deberán adecuar su uniforme diario, no se les permite el uso de vestimenta diferente. La escuela no se hace responsable por cualquier situación de riesgo al convivir con jóvenes (carta responsiva).

El uniforme diario es un signo distintivo de los estudiantes de este plantel, debe ser usado con respeto y en todas las actividades que estas NORMAS DE CONVIVENCIA señala. Está conformado por:

VARONES:

- ◆ Playera blanca tipo polo con logotipo y pantalón gris Oxford de gabardina de su talla y sin modificaciones.
- ◆ Zapatos negros.

MUJERES:

- ◆ Playera blanca tipo polo con logotipo y falda escolar color gris medio (de la cintura a la rodilla) falda línea A canesú a la cadera, con cinco tablas del lado izquierdo y charreteras con botón en el corte del lado izquierdo (de su talla sin modificaciones).
- ◆ Zapato tipo escolar color negro, calceta blanca.

En invierno podrán portar pantalón escolar color gris Oxford de gabardina

Deberá portar el uniforme en horario de clases, aplicación de los exámenes de regularización, cursos semestrales e intersemestrales y en todas las actividades oficiales. De lo contrario no se le permitirá el acceso al plantel.

CAPÍTULO V

DE LA RELACIÓN CON COMPAÑEROS Y PERSONAL DEL PLANTEL

Artículo 41° En su trato tanto el maestro como el alumno, deberán mantener una actitud de respeto a la responsabilidad que el proceso de enseñanza-aprendizaje impone a cada uno, pero principalmente el maestro deberá estimular una relación armoniosa y respetable, teniendo siempre presente que su función es servir, promoviendo los valores por medio de su propio ejemplo.

Artículo 42° Las faltas de respeto al docente serán sancionadas de acuerdo al caso y según la gravedad del mismo y canalizado al Consejo Técnico Consultivo.

LOS ALUMNOS SON RESPONSABLES DE:

Artículo 43° Acatar y respetar las disposiciones e indicaciones que emanen de las áreas de apoyo que están en contacto directo con los alumnos: Directivos, Prefectura, Orientación Educativa, Personal Administrativo, Maestros, etc.

Artículo 44° No incurrir en actos que atenten contra la integridad física y moral de los miembros de la comunidad escolar, dentro y fuera del plantel.

Dichas acciones pueden manifestarse a través de:

- ◆ Discriminación.
- ◆ Agresiones físicas y/o verbales.
- ◆ Incitación a la violencia
- ◆ Faltas de respeto y/o amenazas.
- ◆ Uso de medios de comunicación como: escritos, teléfonos celulares, caricaturas, Internet y publicaciones en redes sociales que atenten contra la integridad física y moral de cualquier miembro de la institución.
- ◆ Participación en riñas.
- ◆ Portar y/o uso de armas de fuego y punzo cortantes.

Se sancionará de acuerdo a la gravedad de la falta, pudiéndose llegar a la expulsión definitiva del subsistema.

Nota: En caso de agresiones físicas que generen daños mayores, la escuela turnara el caso a la autoridad correspondiente

Artículo 45° El uso de celulares, video y audífonos. Se restringe durante la clase y por acuerdos de convivencia del grupo. En caso de pérdida de cualquiera de alguno de los objetos mencionados, **la institución no se hace responsable de ello, será responsabilidad total de quien los porta.**

Artículo 46° No utilizar palabras altisonantes y ofensivas, motes o apodos y actitudes que lesionen la personalidad de alumnos y personal.

Artículo 47° No ingerir alimentos y refrescos, ni masticar chicle en las aulas y oficinas.

Artículo 48° Queda estrictamente prohibido introducir cigarros electrónicos; consumir y/o distribuir bebidas embriagantes, tabaco o drogas, así como participar en juegos de azar en toda el área escolar y zonas adyacentes a la misma.

En caso de ser necesario la institución solicitara exámenes toxicológicos y operación mochila. En el caso de drogas, se dará aviso a las autoridades correspondientes.

Artículo 49° No sustraer artículos o pertenencias de compañeros o del plantel sin la autorización de los propietarios y/o responsables de los mismos.

Artículo 50° En base al Reglamento de la DGETI, queda estrictamente prohibido hacer pintas, placas o grafitis en cualquier área de la infraestructura física del plantel.

Artículo 51° Si se sorprende a un alumno sustrayendo o en posesión de un examen no aplicado o bien, presentando o recibiendo ayuda fraudulenta con relación a los mismos será sujeto de sanción.

CAPÍTULO VI

ACCIONES PREVENTIVAS:

Artículo 52° Incurren en responsabilidades de orden estudiantil los alumnos que violen las disposiciones de este reglamento y los acuerdos tomados por autoridades de la Institución.

Artículo 53° De acuerdo al Reglamento de la DGETI están sujetas a sanción, las siguientes faltas:

- a. Las que lesionen el buen nombre del Centro de Estudios.
- b. Vejaciones, amenazas, malos tratos y perjuicios que los alumnos causen a terceras personas dentro y fuera del plantel, incluyendo cualquier medio de comunicación.
- c. La desobediencia y falta de respeto al personal de la Institución.
- d. La ejecución de actos que entorpezcan o suspendan las actividades del plantel.
- e. Los actos que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres y al respeto que se deben entre sí los miembros de esta comunidad.
- f. El incitar o participar en actos y/o manifestaciones anárquicas dentro y fuera del plantel así como riñas.
- g. Las amenazas y acciones en cualquiera de sus expresiones, encaminadas a obtener o mejorar créditos académicos, se sancionarán con la expulsión definitiva del alumno.
- h. La posesión, venta y/o consumo de estimulantes, tabaco, drogas y bebidas embriagantes.
- i. La posesión o uso de cualquier tipo de armas.
- j. Los daños o perjuicios a los bienes del personal y alumnado.
- k. La falsificación y/o alteración de documentos oficiales como boletas, certificados, títulos, justificantes, credenciales, gafetes, permisos, pases de salida, etc. por parte del alumno o terceras personas coludidas con él. será motivo de las sanciones siguientes:

♦ **Alumno(s).**- Causará **BAJA** inmediata y definitiva, y en caso necesario será consignado a las autoridades competentes del plantel.

♦ **Terceras personas.**- Se consignará el caso a las autoridades competentes para que, en base a la gravedad de la falta, determinen la sanción correspondiente.

Artículo 54°

Toda violación a lo señalado en estos acuerdos y según la gravedad de la falta, será motivo para la aplicación de una o más de las siguientes:

ACCIONES DE INTERVENCION PARA MEJORAR CONDUCTAS INADECUADAS:

- a. Amonestación privada.
- b. Amonestación al alumno con aviso al padre o tutor.
- c. Carta de condicionamiento con firma de enterados del padre o tutor y el alumno.
- d. **Poner a disposición de la familia para que lo haga reflexionar sobre su conducta hasta por tres días.**

SANCIONES:

- e. Suspensión hasta por un año de los estudios y derechos escolares.
- f. Expulsión definitiva del Centro de Estudios.
- g. Expulsión definitiva del Subsistema.

Nota: El reporte que describe la falta del alumno pasará a formar parte del expediente a partir del inciso **b** hasta el **e**. La carta a que hace referencia el inciso **c**, condiciona la estancia del alumno en la institución ya que si reincide en una falta a las normas causará baja definitiva.

Artículo 55°

La aplicación de las acciones de intervención comprendidas en los incisos **a, b, c y d** corresponde a la Oficina de Orientación Educativa y, a partir del inciso **e**, serán determinadas por las autoridades correspondientes conforme al tipo de faltas. En caso necesario, el Consejo Técnico será quien determine la sanción.

La acumulación de reportes verbales y/o por escrito, ocasionará:

a. **Dos reportes:** conforme a la gravedad de la falta será requerida la presencia del padre o tutor.

b. **Tres reportes:** suspensión de dos días con aviso al padre o tutor. Dependiendo de la magnitud de la falta, no le será entregada al alumno CARTA DE BUENA CONDUCTA cuando haya concluido sus estudios o bien, al darse de baja en el plantel.

Artículo 56° Todo lo no previsto en este Reglamento, será analizado por las autoridades de la institución, representadas por la Oficina de Orientación Educativa, Departamento de Servicios Escolares, Subdirección, Dirección y Consejo Técnico Consultivo.

Nota: El Consejo Técnico Consultivo está conformado por personal directivo, docente y alumnos del plantel. Constituido únicamente para los casos de excepcionales.